

Dijous, 16 de març de 2017

Anexo III. COEFICIENTE DE PROFESIONALIDAD POR TIPO DE TRABAJO

Coeficiente de Profesionalidad

Percibe este concepto salarial el personal de Oficio que desempeña los puestos de Oficial / Operario / Líder en tareas propias de Utillajes y de Mantenimiento de Máquinas.

GRUPOS	EUR Brutos Hora
Grupo 4 y Personal Ex oficial 1ª	0,27
Grupo 5 y 6	0,21

ANEXO IV. GRUPOS PROFESIONALES

El presente Acuerdo sobre Clasificación Profesional basado en Grupos Profesionales atiende a los criterios establecidos en el Convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona; por lo tanto los criterios generales, división funcional y factores de clasificación se dan por reproducidos con la presente mención.

En cualquier caso, se salvaguardan y aplican aquellos acuerdos que previamente fueron adoptados por la Representación Social y la Dirección de la empresa en cuanto a valoraciones de puesto de trabajo y acuerdos específicos ya adoptados, relativos a la clasificación profesional, que se trasladan todos ellos a la Tabla de Conversión.

Para el personal en plantilla a la fecha de efectos del presente acuerdo, es de aplicación una garantía personal para equiparar el (anterior) nivel salarial con el (actual) grupo profesional, para aquellos casos en los que el nivel salarial que acreditan es superior al grupo profesional que efectivamente vienen desempeñando.

Cuando se cree un nuevo puesto de trabajo, estará clasificado de acuerdo con los criterios y factores establecidos en el anexo N. 0 Descripción de las funciones en los Grupos Profesionales que a su vez vienen determinados por el Art. 22 del Estatuto de los Trabajadores. Ante cualquier discrepancia, se activará el procedimiento establecido en el Art. 18 del presente Convenio Colectivo de Grupo Componentes Vilanova, SL (Valoración de Puestos / Clasificación Profesional).

Se acuerda establecer el Grupo Profesional 7 haciéndose constar en la tabla de conversión.

Aplicación:

- (1) La nueva clasificación profesional vendrá reflejada en Hoja de Salarios, identificando el Grupo Profesional que acredita cada empleado/a, en sustitución de la antigua categoría profesional.
- (2) Si fruto de ésta clasificación profesional se hubiera de clasificar a un empleado/a con un grupo de nivel superior, aplicará la compensación y absorción si acredita un salario global superior al establecido en el nuevo grupo.
- (3) Para la posición de Fundidor/a en su primera incorporación, estará clasificado en Grupo 6 durante los 12 primeros meses.
- (4) El aprendiz/a de Oficio (Grupo 6) debe acreditar formación reglada en su incorporación.

TABLA DE CONVERSIÓN

Grupos	División funcional Técnicos/cas	División funcional Operarios/as (Producción)	División funcional Empleados/as
1	Dirección Áreas Funciones		
2	Jefe/a Proyectos Utillajes	Jefe/a Sección (Fundición, Refinería) Jefe/a Mantenimiento Jefe/a Utillajes	
3	Gestión Subcont. Utillajes / Refin. Resp. Ing. Herramientas Mekan. Calidad Cliente Calidad Interna Ing. Producto-Proyecto Ing. Utillajes Ing. Industrialización Coordinador/a Metrología		Resp. Admón. Personal Resp. Logística / Cliente